Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos, que caso de ser aprobados habrían de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa el mismo. Memoria y otros documentos. Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de

octubre de 1956

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación y que ambos lo han emitido favorablemente en

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Pamplona por la Compañía de Maria Nuestra Señora la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará Colegio Mayor «Roncesvalles», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Pamplona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedara acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) cobre protección a los Colegios Mayores desde el monete con colegio a los Colegios Mayores desde el monete con contractivo a los Colegios Mayores desde el monete con contractivo en los Colegios Mayores desde el monete con contractivo en los Colegios Mayores desde el monete con contractivo en los Colegios Mayores desde el monete con contractivo en los Colegios Mayores desde el monete con contractivo de la Colegio (12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411 del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 7 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1967 por la que se dispone que el alumnado de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica tendrán acceso gratuito a todos los museos, monumentos nacionales y Centros histórico-artísticos dependientes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 25 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) se autorizó la entrada gratuita en los museos, monumentos nacionales y Centros artístico-históricos a los alumnos de Facultades, Escuelas Especiales y de Enseñanza Media así como a los Centros legalmente reconocidos y a los de Enseñanza Primaria que vayan acompañados de sus padres o Profesores

o Profesores
Surgidas dudas en cuanto a si en los Centros que la citada
Orden enumera están o no comprendidos las Escuelas Superiores de Bellas Artes, los Conservatorios de Música y Escuelas de
Arte Dramático, las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y las Escuelas de Cerámica, Centros para cuyo alumnado
es particularmente interesante y hasta fundamental el cisfrute
del beneficio concedido, dado el carácter artístico de las enseformas que concentrar que concentrar en descripción.

fianzas que se encuentran cursando, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Be-llas Artes, ha dispuesto:

1.º El alumnado de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica, al igual que el de los Centros enumerados en el apartado primero de la Orden Le 23 de junio de 1965, tendrán acceso gratuito a todos los museos monumentos nacionales y Centros histórico-artísticos dependientes de este Ministerio, previa exhibición del carnet escolar que les acredite como tales alumnos, expedido por el respectivo Centro docente.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Bellas Artes para dictar cuantas normas exija el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

puesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de noviembre de 1967 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especiali-zado para el Curso Preuniversitario durante el bie-nio 1967-69, al Colegio masculino «Fomento de Cen-tros de Enseñanza», de Madrid.

Ilmo, Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Fomento de Centros de Enseñanza», establecido en la calle de Jorge Juan, 32, de Madrid, en la que solicita autorización

como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69

rante el bienio 1967-69

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 27 de julio y 29 de septiembre últimos, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, acepta la responsabilidad académica de las enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especia-lizado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69 al Colegio masculino «Fomento de Centros de Enseñanza», de Madrid.

Segundo.—Asumira la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 10 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de noviembre de 1967 por la que se dispone se cumpla la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supermo de 20 de septiembre de 1967 contra Decreto de 9 de julio de 1964 sobre declaración de Paraje Pintoresco a favor del bosque de Muniellos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.508, seguido en única instancia ante la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como recurrentes, «Muniellos, S. A.», a quien representa el Procurador don Juan Corujo López Villamil, y defiende el Letrado don José Olivares Navarro, y de otra, como recurrida, la Administración General, contra Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 9 de julio de 1964, sobre declaración de Paraje Pintoresco, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Anónima «Muniellos» conpresentación procesal de la Sociedad Anónima «Muniellos» contra el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 9 de julio de 1964 y por el que se declaraba Paraje Pintoresco el monte de Muniellos, y su aplicación al acuerdo de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1965 que declaró concluso el expediente instruído a instancia del Ministerio de Agricultura para declarar la nulidad del citado Decreto, participándoselo así al Ministerio de Educación y Ciencia, debemos confirmar y confirmamos dichos Decreto y Resolución por Inallarse ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación de la red de electricidad de la Escuela de Maestría Indus-trial de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre ampliación de la red de electricidad de la Escuela de Maestría Industrial de Gra-nada, según proyecto redactado por el Arquitecto don Carlos Pfeifer, en un importe de 2.013.404,47 pesetas, Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General del Estado, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de referencia y los pliegos de condiciones anejos al mismo, cuyo importe total es de 2.013.404,47 pesetas, de las que corresponden 1.945.047,09 pesetas al presupuesto de contrata; 26.291,30 pesetas a honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, e igual suma a honorarios de Ar-